



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDS

Santa, 30 de Marzo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo del 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, el Proceso Participativo es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instructivos de gestión para el desarrollo local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones, que formalizan en el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radica esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo 17° numeral 17.1 y 17.2 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en el contexto de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 142-2009EF/76.01, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, con orientaciones referenciales para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen articuladamente el proceso de Presupuesto Participativo, señala la articulación del Presupuesto Participativo con el Plan de Desarrollo Concertado, el plan Estratégico Institucional y el Plan Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo IX de su Título Preliminar, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; lo que deviene en concordante con lo establecido en la XVI Disposición Complementaria, que señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado.

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 8) del Artículo 9), numeral 5) del Art. 20° y Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA PARA EL AÑO FISCAL 2016

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa para el Año 2016, que consta de seis (6) títulos, veinticinco (25) artículos y seis (6) disposiciones complementarias y finales, y que se anexa a la presente ordenanza municipal como parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa para el Año 2016, que forma parte del Reglamento que se aprueba a través de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a lo establecido en la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y demás dependencia para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente norma en el página web de la Municipalidad Distrital de Santa (www.munidistsanta.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
SANTA/ANCASH

Germán G. Rojas Soto
ALCALDE

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA PARA EL AÑO 2016**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Naturaleza

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población sobre todo aquella más necesitada.

El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. Así mismo el Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local y el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 2º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2016, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3º.- Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil.

Artículo 4º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, título IV.
- Ley Nº 27972, Ley de Bases de la descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27923, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias y Modificatorias.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 29298, que modifica los artículos 4º, 5º, 6º, 7º de la Ley Nº 28056.
- Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto participativo.



- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5º.- Definiciones

- **Presupuesto Participativo.-** Es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de desarrollo Distrital considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Agentes Participantes.-** Agente Participante es toda persona que participa activamente en la discusión y/o toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo 2015, así mismo están facultados a proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados.
- **Sociedad Civil.-** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Plan de Desarrollo Concertado.-** Es el instrumento de gestión de base territorial y de carácter integral orientador del desarrollo Distrital y del proceso del presupuesto participativo, tiene objetivos estratégicos de mediano, largo plazo en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Consejo de Coordinación Local.-** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- **Equipo Técnico.-** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.
- **Comité de Vigilancia:** Es una instancia creada en el proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.

Artículo 6º.- Principios Rectores

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.



- **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 7º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de asignación y ejecución de recursos públicos, en orden de Proyectos priorizados, vinculados al objetivo del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan de Estratégico Institucional.
- Reforzar la relación de la Municipalidad y la Sociedad Civil organizada mediante la participación activa de la población organizada, con la inclusión de la población vulnerable.
- Comprometer a la Sociedad Civil organizada, en las acciones del Proceso Participativo, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar el seguimiento, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del Presupuesto de inversión orientado a la gestión por resultados.
- Identificar demandas y necesidades de la población, para orientar prioridades de inversión que permitan mejorar las condiciones de vida de la población.



TITULO III

DE LA IDENTIFICACION, ACREDITACION Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO



Artículo 8º.-Agente Participante

Agente Participante es toda persona que participa activamente en la toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo 2016, así mismo están facultados a proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados.

Artículo 9º.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

El Departamento de Participación Ciudadana hará el registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2016, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los requisitos mínimos. Para el registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital de Santa cuenta con un Libro denominado: Registro Único de Organizaciones



de la Sociedad Civil, Organismos Públicos e Instituciones Privadas, para los Procesos Participativos del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.

Para el efecto, se consideran como agentes participantes a todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

Agentes Participantes con Voz y Voto:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- Representantes de la Mesa de Concertación de Lucha contra la pobreza.
- Representantes de cada organización de la sociedad civil o institución privada, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan actividades en el ámbito distrital, debidamente acreditados.

Agentes Participantes con Voz pero sin Voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico del Gobierno Local Distrital.
- Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz pero sin voto, de acuerdo al reglamento.

Artículo 10º.- Requisitos mínimos para la participación de Agentes Participantes en representación de las organizaciones de la Sociedad Civil.

- a) Tener personería jurídica o estar constituida de hecho.
- b) Acreditar vigencia de funcionamiento, con una actividad no menor de 03 meses.
- c) Ser organizaciones sin fines de lucro.
- d) Estar inscrito en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (R U O S C).

Artículo 11º.- Procedimiento de Identificación y Acreditación de Agentes Participantes:

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de Agentes Participantes, se efectuarán las siguientes etapas:

- La Municipalidad Distrital de Santa, en su Libro de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (R U O S C) representados por sus Agentes Participantes de los Procesos Participativos de la Municipalidad Distrital de Santa, cuya custodia está a cargo del Departamento de Participación Ciudadana; actualizará su debida participación para el proceso actual y subsiguientes.
- La Municipalidad Distrital de Santa, efectuará la convocatoria pública a través de los medios de comunicación y difusión local, la misma que será suscrita por el Alcalde Distrital.
- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de los representantes de la sociedad civil, en los Procesos de Presupuesto Participativo en adelante, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Para representantes de organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Privadas:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Distrital, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como titular, así como la designación de un representante alterno (suplente) para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado (adjuntar Ficha de Inscripción).
- b) Acompañan a la solicitud los siguientes documentos: Copia del documento de identidad de los representantes designados, tanto del titular como del alterno; Copia de la acta



donde fueron elegidos para participar en los Talleres del Presupuesto Participativo como Agentes Participantes.

- Los Agentes Participantes de las Instituciones y Organizaciones Públicas se acreditarán con documento suscrito por la más alta autoridad que sea de la institución o del sector, en su jurisdicción.
- El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será considerado según Cronograma General de la convocatoria. Finalizado esta Fase la Municipalidad Distrital de Santa, procederá a publicar la relación de los Agentes Participantes aptos para los Talleres.

La inscripción se realiza a través del Departamento de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa, cuyo responsable está obligado a recibir las solicitudes, no obstante se incumpla con alguno de los requisitos determinados en el artículo 9º, 10º y 11º de la presente Ordenanza, que amerite corrección.

Artículo 12º.- Derechos y atribuciones de los Agentes Participantes

- Recibir capacitación e información para su participación en los Procesos Participativos de la Municipalidad Distrital de Santa.
- Participar con voz y voto durante los **Talleres de Trabajo**, según cronograma aprobado.
- Presentar propuestas en cada una de las etapas del Proceso (Ficha Técnica de Información Mínima por Acción Priorizada)
- Participar en la formalización de los acuerdos del Proceso (Firma del Acta de Acuerdos Consensuados).
- Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdo del Proceso
- Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- Ser representados en el Consejo de Coordinación Local Distrital (40% del número total de miembros del CCLD).
- Elegir y ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo de cada año fiscal.

TITULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

Artículo 13º.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2016, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2016 será conformado por tres (03) Agentes Participantes como miembros elegidos por cada zona del distrito. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).



Artículo 14°.- Funciones y Atribuciones del Comité de Vigilancia

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2016 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, aprobados durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2016.
- b) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO VI DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 15°.- Equipo Técnico

El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del proceso del Presupuesto Participativo 2016.

Artículo 16°.- Designación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes funcionarios:

- **PRESIDENTE:** Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática
- **COORDINADOR:** Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- **MIEMBROS.**
 - Gerencia Municipal
 - Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
 - Oficina de Programación e Inversiones.
 - Departamento de Obras.
 - Dpto. de Participación Ciudadana.
 - 02 Representantes de la Sociedad Civil elegidos por los agentes participantes en la primera reunión del proceso.

Artículo 17°.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son:

- Preparar la información actualizada y materiales, para el Desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Capacitar a los Agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Evaluar, calificar y constatar los proyectos propuesto para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- Apoyo en la Organización, Ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de Trabajo y sistematización de la Información.
- Elaboración del documento final del proceso participativo para el año 2016, a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



TITULO VII
FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

Artículo 18°.- Las fases del proceso de Presupuesto Participativo 2016, son las siguientes:

1. **Preparación.-** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
2. **Concertación.-** Comprende las actividades de identificación de problemas que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones, y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
3. **Coordinación entre niveles de gobierno.-** Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial del Santa.
4. **Formalización.-** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

Artículo 19°.- De la Preparación

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico Municipal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación a los agentes participantes.

El Concejo Municipal a través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016.

19.1 Comunicación y Convocatoria

La Comunicación a la sociedad civil organizada, entidades públicas y privadas para inscribirse y participar al proceso participativo se realizará en el portal institucional y en los medios que aseguren la participación de todos los sectores del distrito debidamente acreditados.

La Convocatoria estará a cargo del Departamento de Participación Vecinal e imagen Institucional. La publicidad y difusión se realizará a través de diferentes medios de comunicación local. Esta tarea estará a cargo de Imagen Institucional en estrecha coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 20°. Capacitación.

La Municipalidad Distrital de Santa implementará mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes de manera descentralizada, a fin de orientarlos y fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo, y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso. La etapa de capacitación estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Equipo Técnico.

Artículo 21°.- De la Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

21.1 El señor Alcalde, en calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convocará para la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de las demás instancias del Estado y la sociedad civil.

21.2 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:

- Informe de gestión por parte del señor Alcalde respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2016.
- Revisión del diagnóstico situacional, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado al 2025.
- Selección de cartera de proyectos viables y vigentes; orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto y desarrollo distrital.
- Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2016.

21.3 Taller de Rendición de Cuentas

En el Taller de Rendición de Cuentas el señor Alcalde deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2015, detallando lo siguiente:

- 
- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
 - b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior.
 - c. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
 - d. Misión y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado al 2025.



De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

Artículo 22º. Taller de Identificación y Priorización de Problemas.



Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población. En esta etapa el Equipo Técnico presentara la visión y el diagnóstico por líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado, correspondiendo identificar los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos; tomando en cuenta los resultados prioritarios de la población.

Artículo 23º. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.



En base a los proyectos presentados por el equipo técnico, los Agentes Participantes proceden a la aprobación de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller **Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación**, los proyectos aprobados son incluidos en el acta de acuerdo y compromisos del proceso.

Por otro lado el Equipo Técnico, presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesto en la misma.

Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados.

Artículo 24º. Fase de Coordinación Entre Niveles de Gobierno.

La Municipalidad Distrital de Santa a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

Artículo 25º.- De la Fase de la Formalización

Los proyectos de inversión deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA: El Proceso del Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad (www.munidistsanta.gob.pe) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA: Los gastos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal vigente, de la Municipalidad Distrital de Santa.

TERCERA: Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia y control.

CUARTA: El desarrollo el Proceso de Presupuesto Participativo año 2016, se regirá al cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

QUINTA: Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

SEXTA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA
SANTA, ANCASH

Germán G. Rojas Soto
ALCALDE